

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

**ACUERDO No. D.G.C.I. 03/2020
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PS 02/2020**

ACUERDO

En Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte.-----

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y el acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes considerandos: -----

I.- Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.-----

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----

III.- El día 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional; dentro de las recomendaciones para la población en general emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentra limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, además de quedarse en casa cuando se presenten enfermedades respiratorias, así como evitar en lo posible el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.-----

IV.- Que el pasado 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad y en seguimiento a los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número DIELAG ACU 013/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten Medidas para Prevenir, Contener, Diagnosticar y atender la Pandemia del COVID-19" de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, del Gobierno del Estado de Jalisco y número 05/2020, "Acuerdo por el que se da a Conocer el Periodo de Suspensión de Términos y Plazos de los Asuntos Tramitados ante la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal" emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a fin de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores, y demás personal que ingresa a las oficinas de este Órgano Interno de Control, así como con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID- 19 en lugares concurridos y públicos, se publicó acuerdo número D.G.C.I. 01/2020 signado por el suscrito mediante el cual se suspendían términos y plazos relacionados con las atribuciones del Órgano Interno de Control por el periodo del miércoles 18 dieciocho de marzo del 2020 al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.-----

V.- Que con fecha 21 veintiuno de marzo del presente se emitió Acuerdo número DIELAG ACU 016/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se Adoptan Medidas para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su

Competencia", mediante el que en su acuerdo **TERCERO** decreta la suspensión de términos y plazos por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020. -----

VI.- El día 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco acuerdo DIELAG ACU 024/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia como Medida para Prevenir y Contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal" mediante el cual en su Acuerdo **PRIMERO establece la suspensión de cualquier término y plazo hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte** y en su acuerdo **SEGUNDO numeral II inciso d) establece que dentro de las dependencias y entidades de la administración pública del estado se deberá evitar reuniones en áreas cerradas.**-----

VII.- Que con fecha 20 veinte de abril de la presente anualidad la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2020, emitió "Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco Mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19", **mediante el cual establece la ampliación de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias a partir del día 20 veinte de abril hasta el día 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.**-----

VIII.- En ese tenor y visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Sancionatorio PS 02/2020 se advierte que se encuentra en etapa de Audiencia a que se refiere la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, designando para su desahogo las 10:00 diez horas el 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte, sin embargo, este Órgano Interno de Control a fin continuar con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y públicos, es que se determina de manera prioritaria y urgente la suspensión **hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte** tanto de los términos y plazos como del Procedimiento Sancionatorio PS 02/2020 en general, a cargo del licitante DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021." Difiriendo el desahogo de la audiencia señalando nueva fecha para su celebración una vez transcurrido el término establecido. Toda vez que el presente procedimiento no es considerado como esencial para la sociedad, ni como provisión de bienes indispensables para la población. -----

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Contraloría Interna y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes: - - - - -

A C U E R D O S - - - - -

PRIMERO. - Se suspenden los términos y plazos a partir del día 20 veinte de abril hasta el día 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, relativo del Procedimiento Sancionatorio PS 02/2020 a cargo del licitante DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021." -----

SEGUNDO. - Se determina el diferimiento de la audiencia establecida en la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco señalando nueva fecha para su desahogo una vez transcurrido el término de suspensión establecido dentro del presente acuerdo. -----

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como dentro de la página electrónica del Organismo. -----


MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO


HOJA 2/2 DEL ACUERDO NÚMERO D.G.C.I. 03/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PS 02/2020.